

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO
Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial
Departamento de Transporte Aéreo Nacional e Internacional

**PRIMERA REUNION FORMAL DE CONSULTA ENTRE AUTORIDADES
AERONAUTICAS DE LAS REPUBLICAS DEL PARAGUAY Y DE BOLIVIA**

ACTA FINAL

- I- Los representantes de las Autoridades Aeronáuticas de las Repúblicas del Paraguay y de Bolivia celebraron en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el período comprendido entre el 7 y 10 de noviembre de 1984, la Primera Reunión Formal de Consulta, de conformidad a lo establecido en el Artículo VIII del Convenio sobre Transportes Aéreos Regulares suscrito entre los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República de Bolivia, el 10 de abril de 1958.
- II- La nómina de ambas Delegaciones está incluida en el Apéndice “A” de este Acta Final.
- III- La Agenda de trabajo aprobada, constituye el Apéndice “B” de este Acta Final.
- IV- Ambas Delegaciones examinaron en forma amplia, sincera y cordial, los aspectos relacionados con el desarrollo de los servicios aéreos regulares internacionales pactados en el Acuerdo Bilateral vigente, en cuyo efecto se acordaron las modificaciones que siguen:

El Artículo XIII del Acuerdo queda redactado de la siguiente forma:

1.- La expresión “Autoridades Aeronáuticas” significará en el caso de la República de Bolivia, el Ministerio de Aeronáutica y en el caso de la República del Paraguay, el Ministerio de Defensa Nacional o, en ambos casos, las personas u organismos debidamente autorizados por los Ministerios indicados.

El anexo “B” del Convenio queda redactado de la siguiente forma:

SECCIÓN I

Para el servicio de transporte aéreo internacional regular, entre la República de Bolivia y la República del Paraguay, el Gobierno de Bolivia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1, inciso a) del Artículo II del Convenio, designa a la empresa de su nacionalidad “Lloyd Aéreo Boliviano S.A.M.”, e efecto de explotar los “Servicios Convenidos”.

SECCIÓN II

Para el servicio de transporte aéreo internacional regular, entre la República del Paraguay y la República de Bolivia, el Gobierno del Paraguay, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1, inciso a) del Artículo II del Convenio, designa a la empresa de su nacionalidad “Líneas Aéreas Paraguayas” a efecto de explotar los “Servicios Convenidos”.

SECCIÓN III

CUADRO DE RUTAS

a) Rutas Bolivianas

Desde la Paz, vía puntos intermedios en territorio Boliviano a Asunción, en ambos sentidos y todo con derechos de tráfico con relación al Paraguay.

b) Rutas Paraguayas

Desde Asunción, vía puntos intermedios en territorio paraguayo, a Santa Cruz de la Sierra, en ambos sentidos y todo con derechos de tráfico con relación a Bolivia.

NOTA: La Delegación Paraguaya solicita que su compañía Líneas Aéreas Paraguayas sea autorizada a operar dos frecuencias semanales entre Asunción-Santa Cruz de la Sierra- Lima, en ambos sentidos, con derechos de 5ta. Libertad, poniendo de manifiesto que ofrece a la Delegación Boliviana que la Compañía de su bandera pueda operar en estricta reciprocidad.

La Delegación paraguaya solicita que a objeto de no afectar las normas de capacidad de sus vuelos semanales actualmente en explotación pueda ser dividida en dos vuelos con única utilización de hasta 60 asientos por vuelo.

Estas dos peticiones según manifiesta la Autoridad Aeronáutica Boliviana merecerán estudios y análisis para que en un plazo no mayor de 60 días se tome la Resolución pertinente ya sea a través de una Reunión de Consulta o por Acuerdo entre Autoridades Aeronáuticas.

V.- Actualización de Tarifas

Sobre el particular ambas Delegaciones acuerdan que en razón de haberse uniformado los equipos de vuelo, las tarifas serán uniformadas.

VI.- Vigencias

El presente Acta Final entrará en vigor mediante intercambio de notas diplomáticas. Sin embargo, será aplicada provisoriamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes, desde la fecha de su firma.

Hecha en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo. GRAL. DE BRIG. RAÚL E. CALVET
Presidente Delegación Paraguaya

Fdo. ING. FERNANDO SÁNCHEZ PEÑA
Presidente Delegación Boliviana

Observación:
Apéndice "A" Nómina De las Delegaciones
Apéndice "B" Agenda de la Reunión
(intencionalmente dejado en blanco)